

de este unanimes.

SEPTIQUARTO VIENTE
DE MALAVTTIS, AÑO
DE MIL SESENTOS
Y TREINTA.



Por una parte
Ventas

Las personas y lugares que se hallan
Por otra parte en el territorio de los
del dho. cabildo que han de pagar en las ven-
tas de medios por ciento y noventa y
dos mil y quinientos diez y dos mil quinientos
cien rs. por dos años que se han de pagar en
el dho. cabildo, y las ventas de carne
de una de carnos y vaca y pescado en mil
y quinientos rs. por año siempre que se conforma
con las condiciones contenidas en el
y en el dho. cabildo de la dha. villa de
ta y que en el dho. dho. se da que se
como es costumbre para el dho. cabildo
de las personas y lugares que se hallan
solicitando las can. ^{19 de Mayo}

Por Beneficio:

El dho. cabildo
conquistada
del dho. cabildo
fabrica de las
norias =

El dho. cabildo mayor norias de la villa
que de. y Juan Antonio del cabildo
Mara en conex con la dha. Prebenda de
quize se halle con despacho del dho. cabildo
carilla librado en un y su dho. dho. dho.
año para el dho. dho. que se halle con
de nuevo traer al dho. dho. dho. dho.
y fuentes de la villa. y el camino de dho.
se matara de en el mismo dho. dho. dho.
ta hecha el dho. dho. dho. dho. dho.
mil dho. según la villa de la villa

X

